

# SERVICIOS ESENCIALES

De conformidad con las directrices del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, y **CON EL OBJETO DE MANTENER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE CONSIDEREN ESENCIALES, SE INFORMA A LA CIUDADANÍA:**

1.- Actualmente la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., **SIGUE PRESTANDO PRESENCIALMENTE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE TODA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** (excluida, capital), con las indicaciones reguladas para la actual situación recogidas en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, nº 79, de 22 de marzo de 2020).

2.- Actualmente la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., **SIGUE PRESTANDO PRESENCIALMENTE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE TODAS LAS FRACCIONES DE RESIDUOS CON LA MISMA FRECUENCIA Y CONDICIONES EN LOS QUE SE HA VENIDO REALIZANDO SIEMPRE**, excluida (temporalmente) la retirada de enseres domiciliarios, de conformidad con las indicaciones reguladas para la actual situación recogidas en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, nº 79, de 22 de marzo de 2020). En caso agravamiento de la situación de crisis, se podrán adoptar medidas de priorización de los servicios en función de la disponibilidad de recursos. Siendo el objetivo fundamental la recogida de residuos de la fracción orgánica/resto, evitando desbordamientos en todos los contenedores. Si fuera necesario se podrán modificar los horarios habituales de prestación de los servicios en aras de la máxima operatividad.

3.- Actualmente la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., **SIGUE PRESTANDO PRESENCIALMENTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TODOS LOS CONTENEDORES**, aumentando la frecuencia en los contenedores de superficie destinados a la recogida de fracción orgánica. En los municipios con contenedores soterrados se limpiarán los buzones de vertido al realizar la recogida. En todos los casos se seguirán utilizando productos desinfectantes.

4.- Actualmente la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., **SIGUE PRESTANDO PRESENCIALMENTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DESDE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA A NUESTRO COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL**, de forma diaria.

5.- Desde la sede principal de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Avda del Mediterráneo, s/n), y de conformidad con las medidas adoptadas por la declaración del estado de alarma recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **SE PRESTARÁN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO A LA CIUDADANÍA, MEDIANTE TELETRABAJO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA**, ante la imposibilidad de poder atenderles presencialmente. De esta manera, tiene a su disposición, los siguientes datos de contacto:

- **Gestión ordinaria:**

Teléfono: 957 211 303 (de 9:00 a 14:00 horas).

Correo electrónico: [jbaena@epremasa.es](mailto:jbaena@epremasa.es)

Página web: [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es) (<https://sede.eprinsa.es/epremasa/tramites>)

- En el ámbito de gestión las dudas o reclamaciones que se puedan realizar en el ámbito de las **tarifas y recibos de los residuos**, se ruegan realicen todas estas actuaciones a través de los siguientes medios:

A.- Utilizando nuestra WEB ([www.epremasa.es](http://www.epremasa.es)), a través de la Sede Electrónica en la opción "TRAMITES" en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/epremasa/tramites>

B.- Realizando su consulta a través de los siguientes **correos electrónicos**:

[tplazuelo@epremasa.es](mailto:tplazuelo@epremasa.es), o [mipriego@epremasa.es](mailto:mipriego@epremasa.es),

C.- Llamando al **teléfono**: 900 314 155 (de 9:00 a 14:00 horas).

Por otra parte, y en este mismo ámbito de gestión de cobro de los recibos por la prestación de los servicio de gestión integral de residuos, de conformidad con las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN DE HACIENDA LOCAL (DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA), en cuanto entidad gestora de los cobros de las tarifas derivadas del servicio de gestión integral de residuos domésticos que EPREMASA presta en la provincia de Córdoba (Decretos de la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Córdoba), se emite la siguiente NOTA INFORMATIVA (en lo que a nuestra tarifa corresponda)

I.- **Deudas generadas mediante procedimientos de liquidación directa, notificadas con acuse de recibo a los contribuyentes:** Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas liquidaciones directas.

II.- **Deudas notificadas de apremio en ejecutiva con acuse de recibo:** Actualmente se encuentran suspendidos los trámites de notificación de nuevas providencias de apremio.

III.- SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO PARA EL INGRESO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, DESDE EL 13 DE MARZO HASTA EL 2 DE JUNIO (AMBOS INCLUSIVE), para TODAS LAS VIVIENDAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (es decir, las que han estado abiertas durante el estado de alarma).

Las fechas establecidas para el cargo de las deudas domiciliadas se mantienen:

1º 50%: el día 23 de marzo

## SERVICIOS ESENCIALES

2º 50%: el día 23 de julio

Para el resto de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS (LAS QUE HAN PERMANECIDO CERRADAS AL PÚBLICO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA), se les aplicará en el régimen de cobro, las peculiaridades que aparecen en el siguiente enlace:

<https://www.epremasa.es/noticias/contenidos/476/medidas-adoptadas-en-epremasa-ante-el-estado-de-alarma?tab=>

IV.- Los PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REDUCCIONES DE LA TARIFA por la prestación de los servicios de gestión integral de residuos (BOP, nº 243, de 27 de diciembre de 2020) **QUEDARÁN SUSPENDIDOS**, reabriéndose el plazo por los mismos días que queda para finalizar el plazo inicial suspendido (hasta 31 de marzo), es decir, 15 días naturales más desde la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: y sus sucesivas prorrogas hasta el 25 de mayo de 2020 (incluido).